

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00629 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Previo a dar trámite a las solicitudes que anteceden, la cuales van dirigidas al levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión por pago parcial de la obligación, se REQUIERE nuevamente a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, para que, en el término de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a acreditar la remisión del mandato que le otorga la facultad expresa para “*TERMINACIÓN POR PAGO PARCIAL*”, desde el correo electrónico para notificaciones judiciales que tiene inscrito su mandante en el registro mercantil, tal como lo estipula el artículo 5° del Decreto 806 del 2020 hoy artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto acredite la presentación personal de dicho poder de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 16/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e97a9cf536be22dbf0bb168aca12ec9fa8011b8eb2abbfb03784ef6104d9d1d**

Documento generado en 12/08/2022 06:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>